

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082 -2019-MDLM

La Molina, 26 MAR. 2019

Visto; el Memorando N° 546-2019-MDLM-GM, de fecha 21 de marzo del 2019, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 064-2019-MDLM-GAJ, de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se remite la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma la Instancia de Articulación Local, para el “Cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 04: Acciones para Promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal” – Conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al subnumeral 2.1, del numeral 2), del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es materia de competencia municipal en servicios públicos locales es: saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, de acuerdo al subnumeral 4.4, del numeral 4. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332 y sus modificatorias – Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, expresa que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, uno de sus objetivos es: Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, expresa que el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante la Centésima Vigésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar transferencias financieras a favor de las entidades del Gobierno Nacional, para el financiamiento de las acciones en el marco del “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil 2017 - 2021”, aprobado mediante Resolución Ministerial 249-2017-MINSA;

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 y dictan otras medidas, establece que el objetivo del programa de incentivos es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivos específicos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, en el artículo 3° del precitado Decreto Supremo, se expresa que el programa de incentivos es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, siendo la finalidad del precitado documento técnico la contribución a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos en el 2021;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzo entre el sector Salud y el gobierno Local;

Que, según los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 005-2019-EF-50.01 que Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6; se establece que, la fecha máxima de cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 es el 31 de diciembre del año 2019, y que los cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de la metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, las mismas que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa;

Que, de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia”, en su numeral 1.1 del literal B, del punto II, establece el procedimiento para la Conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL;

Que, de acuerdo al numeral 2.12, de la precitada Guía, se establece los pasos a seguir para la conformación de la Instancia de Articulación Local; estos son. Paso 1: Mapeo de organizaciones o instituciones; paso 2: Convocatoria de organizaciones o instituciones; paso 3: Selección de autoridades de la Instancia de Articulación Local y principales responsables de las visitas domiciliarias; y, paso 4: Conformación de la IAL mediante Resolución de Alcaldía y publicación;

Que, mediante el Informe N° 127-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la tarea numero uno programada en la actividad N° 1, está concluida según lo establecido en la Guía, con el siguiente detalle:

- Se consigna el Cuadro de Mapeo de Organizaciones Locales y sus representantes, la cual da por concluido el paso 01 de la Guía.
- Mediante los Oficios de invitación N° 060-2019-MDLM-GDH, 061-2019-MDLM-GDH, 063-2019-MDLM-GDH, 064-2019-MDLM-GDH, 065-2019-MDLM-GDH, 066-2019-MDLM-GDH y 068-2019-MDLM-GDH del 2019, convocaron a las organizaciones o instituciones, la cual da por concluido el paso 02 de la Guía.
- Mediante el cuadro N° 1: Mapeo de actores sociales se selecciona a las autoridades de la Instancia de Articulación Local, la cual establece los integrantes, funciones y perfil-cargo, dando por concluida el paso 03 de la Guía;



Que, de acuerdo al Acta de Conformación de la Instancia de Articulación Local del Distrito de La Molina que se adjunta en original, se acordó conformar la IAL, de la siguiente manera: Presidido por el Alcalde de la Municipalidad, señor Álvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro; como Secretario Técnica y Coordinador de visitas domiciliarias y previsiones organizacionales, al doctor Carlos Andrés Barreto Vega, Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED; como representante y coordinador de Salud de la Unidad Básica de Gestión La Molina Cieneguilla, al Doctor Julio Enrique Morales Rodríguez; y, como representante de organizaciones del distrito a la señora Aurea Orosco Peralta de Flores, Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche, dando por concluida la etapa 4 de la Guía;

Que, según lo señalado en las normas legales antes citadas, y los informes N° 127-2019-MDLM-GDH-SGDSSO y 118-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, remitidos por la Subgerencia de Desarrollo Social y OMAPED, se tiene que cumplieron con lo dispuesto en el cuadro del Grupo: Municipalidad de Lima Metropolitana – distritales Tipo C (42), del Anexo A – Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, la cual determina los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 296-2018-EF y consecuentemente con los cuatro pasos de la actividad N° 1, de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia”, motivo por el cual corresponde conformar Instancia de Articulación Local mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la conformación de la Instancia de Articulación Local sería de la siguiente manera:

Dr. Álvaro Paz de la Barra Freigeiro Alcalde del Distrito de La Molina	Presidente del IAL
Dr. Carlos Andrés Barreto Vega Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED – MDLM	Secretaría Técnica y Coordinador de Visitas domiciliarias y previsiones organizacionales
Dr. Julio Enrique Morales Rodríguez Coordinador de la UBG La Molina Cieneguilla DIRIS L.E-MINSA	Representante de los establecimientos de salud en el distrito
Sra. Aurea Orosco Peralta de Flores Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Representante de la organización del Distrito de La Molina

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Instancia de Articulación Local – IAL, denominada “Instancia de articulación Local La Molina”, integrada por los siguientes miembros:

Dr. Álvaro Paz de la Barra Freigeiro Alcalde del Distrito de La Molina	Presidente del IAL
Dr. Carlos Andrés Barreto Vega Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED – MDLM	Secretaría Técnica y Coordinador de Visitas domiciliarias y previsiones organizacionales
Dr. Julio Enrique Morales Rodríguez Coordinador de la UBG La Molina Cieneguilla DIRIS L.E-MINSA	Representante de los establecimientos de salud en el distrito
Sra. Aurea Orosco Peralta de Flores Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Representante de la organización del Distrito de La Molina

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes de La Municipalidad de La Molina, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL, pueda impulsar el monitoreo del



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

082 -2019/MDLM



desarrollo de los niños que viven el distrito de La Molina, para que el desarrollo de las visitas domiciliarias por actor social a niños de 4 a 5 meses que recibieron gotas de hierro y niños de 6 a 11 meses con anemia que recibieron jarabe o gotas de hierro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar que la IAL, se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE